## I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2542/1982, de 12 de agosto, sobre 26290 traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura.

Por Real Decreto dos mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre, se transfirieron al Principado de Asturias determinadas competencias en materia de cultura, y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presuperturios.

tencias en materia de cultura, y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto mil setecientos siete, de veinticuatro de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, Ley Orgánica siete/mil novecientos ochenta y uno, de treinta de diciembre, esta Comisión tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo Immediato del presente,

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

#### DISPONGO:

Artículo primero —Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de cultura al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasadas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados al mismo los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

que alli se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la

Artículo cuarto.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos ! abilitados en los capítulos IV y VII, de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Pre-supuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos

y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria al Principado de Asturias, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que éste pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose. venía produciéndose.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Es-

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXO I

Don José Francisco Hernandez Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferen-cias del Principado de Asturias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de julio, se adoptó acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y asistencia social (apartado 1, número 20); y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas. acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de las siguientes materias: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (letra o), y asistencia y bienestar social, incluida la política investi (letra el proposition).

juvenil (letra p).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias el Principado de Asturias tiene competencias en las materias de

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y el desarrollo comunitario, y deportes, por lo que procede operar en este campo la consiguiente delimitación de funciones y trapaso de servicios.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

tura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso en las materias indicadas al Principado de Asturias, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identi-

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identi-

ficación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se traspasan al Principado de Asturias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normus que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» simultáneamente, las siguientes

- 1. En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario, y al amparo de los artículos 10.1.p) del Estatuto, y 148.1, 19 y 20 de la Constitución.
- El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspon-dientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ambito territorial del Principado de Asturias.

- El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio del Principado de Asturias, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo
- d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondian al Instituto de la Juventud en el ámbito del Principado de Asturias.
- Asturias.
  e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de albergues juveniles, residencias juveniles, campamentos y campos de trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Comunidad Autónoma, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.
  f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

comunitario y familiar.

gl La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción socio-cultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y al aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

- 2. En materia de deportes y al amparo de los artículos 10.1, ol, del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:
- a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte. b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las esociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones españolas y las citadas asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio del Principado de Asturias. Principado de Asturias.
- c) Intalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre las obras de construcción, ampliación y modernización de ins-talaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

- d) Educación física y actividad deportiva escolar.
- d.1) Organizar las competencias escolares de carácter terri-

- d.1) Organizar las competencias essentiales control de local.
  d.2) Promover la creación de agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.
  d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.
  - e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos.
- e.1) La promoción del deporte social y popular.
  e.2) Ja autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.
  e.3) La formación de animadores deportivos.

- e.3) La formación de animadores deportivos.

  e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

  e.5) La promoción y creación de agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo
  - n Centros de iniciación técnico-deportiva

- f.1) La dirección y gestión de los C. I. T. D. y, en su caso la designación de las Entidades responsables.
  f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C. I. T. D.
  f.3) El nombramiento de los Directores de los C. I. T. D.
  f.4) La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.
  Si excediera de tel ámbito correspondo el Conscie Supertor.
- Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.

  f.5) La asistencia técnica en la elaboración de sus presu-

puestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para el Ingreso de los alumnos en los Centros.

- Gestión de instalaciones deportivas.-La gestión de insg) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se traspasan en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

  h) Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación es conderé por el Consejo de Ministres a propuyes calción
- se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Co-munidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes.
- 3. Genéricas.—En el ejercicio de las funciones específicas anteriores, la creación de la infraestructura apropiada.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas. se traspasan al Principado de Asturias los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías, instalaciones recreativo-deportivas, talleres de artesanía, campamentos, campos de trabajo, albergues y residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito del Principado de Asturias.

2. Las oficinas de información juveniles ubicadas en Oviedo, Gijón y Avilés.

3. El Centro de medicina deportiva de Oviedo, al que corres-

- 3. El Centro de medicina deportiva de Oviedo, al que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.

  4. El Centro de iniciación técnico-deportiva de Oviedo, al que corresponde las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de ju-

- ventud, mujer y familia.

  b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.
  - c) La Red Nacional de información de la mujer. 2.a) Asociaciones deportivas.
- La tutela y promoción de las Federaciones españolas y de las demás asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación
- exceda el propio de la Comunidad Autónoma.

  a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones españolas y aprobar definitivamente su
- constitución.

  a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones españolas y demás Asociaciones deportivas.

  a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones españolas.
- nes españolas.

  a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones-económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

  a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materla disciplinaria, adopten las Federaciones españolas.

  a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

- - b) Instalaciones deportivas.
- b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo informe de la Comunidad Autónoma.

  b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de alta competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.
e) Comité Olímpica Español.—Actuar como órgano de carácter

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C.O.E. y cualesquiera Administraciones Pú-

blicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y econó-

mico.
f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su ges-tión directa, en colaboración con las Universidades españolas. g) Coordinación.

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentrali-

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministros de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas: En todas las materias, objeto del presente reported.

acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.
b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
c) La convocatoria de premios nacionales.
d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional. f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el articulo 149.2 de la Constitución.

g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

i) La creación de la infraestructura apropiada

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de coopera-

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia

técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.
b) La comunicación oultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comuni-

lo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

c) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Autónoma promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en el Principado de Asturias. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comunidad Autónoma podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación conti-

la Comunidad Autonoma, se establecerá comunicación conti-nuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

d) Centros de medicina deportiva.-La competencia concu-

d) Centros de medicina deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de medicina deportiva se instrumentará en
un Real Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios
de Cultura y Sanidad y Consumo.
e) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la
Comunidad Autónoma la titularidad v la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior
de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento
de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-

San. Se traspasan al Principado de Asturias los bienes, dere-os y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se

traspasan.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplivistos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas apli-cables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás

órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asímismo es remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias, una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.
 No se traspasan puestos de trabajo vacantes.
 H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1) El coste efectivo que, según el presupuesto de gasto para 1981 corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto al Principado de Asturias, se eleva con carácter provisional a 202 258 000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1, La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes

dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2), 720.000 pesetas.
 Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2), 12.439.000 pesetas.
 Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (1) 2.297.000 pesetas.

lación 3.3) (1), 8.297.000 pesetas. Total: 21.456.000 pesetas.

1) Documentación y expedientes de los Servicios que se

traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondiente a los correspondientes en los que nes have receided recolución. servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comidefinitiva antes de la fectua senarada en el actierdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 20 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez.

#### ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencia en materia de juventud y promoción sociocultural:

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estadonúmero 149, del 21), por la que se regulan las aulas de la tercera edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen

la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia

de deportes:

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del

Estado de 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre clubs y Federaciones deportivas (Boletín Oficial del Estado de 14 de fe-

brero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Na-

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten (\*Boletín Oficial del Estado\* de 16 de marzo de 1981).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre (\*Boletín Oficial del Estado\* de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos (\*Boletín Oficial del Estado\* de 18 de julio).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de planes provinciales de obras y servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas (\*Boletín Oficial del Estado\* de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1981, sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1982).

<sup>(1)</sup> Se transferirá, además de la dotación anual de 68.004.000 pesetas que corresponde a Asturias en el crédito 24/35.753, la parte de los planes provinciales que no esté ejecutada el día 1 de octubre.

CONTEND BUPERIOR DE DEPORTES

2. Inneres, (Reich Peuto A. Kinderfud de Cultura.

an importe por el CSI.

Arrendemienijo, Aferico el Me de Cuipura por Acuerto del Çié de Hinis tros de 30, j2,77

Dalegaeión Provincial del CSO y Casa del Deporitio

Observaciones

Bituatión Jurídica

Localidad y Direction

Hombré y uno

# ententario dell'estatado dell'estatoricome dell'estato adcentico dell'estatorico (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A. ASPURIGE RELACTOR NOTA

. endebles, Adsortes A. CONELIO EMERCIA DE DEPORTES

					,	
Hombre y upp	tocalidad w Direction	Stheolós	Super	Superficie en m/2	15	
		Juridica	Ced1do	Cedido   Compart. Total	Total	Observaciones
*arco de Fútbol	Lienes (Asturios)	Propieded Adstribo.mly 8 500m/2	3 500m/2			Solicitude desertantorfor del
A200 06 250 0035		CO por Acuerdo del Ca				COD y cesión gratuite el Ayte.
		L ZL Company and Mary				de Liends en escrito nº 6181
						Or 19.5.62 dirigido el Director Gral de Servicios del Ma su
	_					Culture pare or transfaction with
	_					la Dârección Grei. del Patring-
						nio del Estedo.Sestión por terre-
. ,						709.
Cento de Fúttol "Abblos	Carresto, Parroquia de		12,000.			Solitation desadermination del
	Albanci (Asturias)	CSD from Acuterrido del Cto				CSD V casión oratista el Guar
		de Ministros 30.12.77		•	_	Avier de Corresto de constituto de
						6423 de 13,5,62 d3maldo 11
			_		<u>-</u>	Director Grel de Servicios del
			_			M2 be Culture pare on themitacid
			,		-	untella Dirección Gral dal Patri
					-, -	nopijo del Edo, Gestión per terrer.
Instanciones Deportives	Sana de Lengres	_	13.9.0m		_	Previste y no formal know la ca
. Purroquia de Fuero.	(Asturies)	CT) For Accendo del Ca	_			Sion grabit's of recise of Avt .
		de Ministros 30, 12,77	-	_	_	de Samo de Lenango, Pristrán pos
				_	_	Lerrance.

Rogbre g uso	Localidad y Direction	Situación jurídies	Super	Superficie en m/2 edido Compart, Tota	/2 ·	Observaciones
Furcia de 13.540 m/2 en Polígoro Pumerfin	(Sijún (Asturlas)	Adscrite at CSD per A- 13.540m cuerdo del Cé-de Minis-	13:540#			Feschridde le adjudicectón por el I.N.V.de dicho percela con
,		Lros de 30, 12,77		<del>-</del>		fache 5.4.75. Comunicada diche attuación en escrito 14.5.80 e je Bubdirección Grel de Inmusple y Obres del M <sup>®</sup> de Culture.
Goven de Fútbol, Mombino de Bollera"	Nitalusella (Asturins)	Cova de titui "Lamino de Misaucasio (Asturias) Propladad. Adamino el Eulera" (ES) por Acambo el D. o. de Ministras 30, 12,77	10. 622p			Solicitade desadecripción del CE y casión gratuíte al Ayl a de Riundeselle en escrito ne 1822 (1.2. edirigida a le Olfección fire), del Petrionoir del Edo, Gestión por terceros.
Jackaleciones Dejoritivas Polýgino Otero	Noicelu (Asturias)	Propiedad, Auperito al CSD por Haal Becreto 2795/79 de 16'de moviem bre.	8. alon/a			Solicitade desadecrinción del pi y cestón grebulte al A/t e de D- ylado en escrito ne Sq1 de 18, 1, dirigido e la Dirección Greb del pripriendo del Edo. Gestión par terceroa.
Campo de Fúlla): Prada Veigo franca (Actorina) Ma	luoria (Aslurias)	Propleded. Adjacrito por 10,000m Acuero nel Ce de Minis tros de 13,7 el el CSD.	10, 000m <sup>2</sup>	<del></del>		Solicitade desedscripción del CS y cessón graudia al Ayte de Luc ce en escrito ne 1959 de 112.86 dirigide n la Dirección fora, ne ferifondu del Edo. Gestión pop- ter crus.

1. THRUSHESS, \$11 YOMA CE RAZON FOR EL PATÂNDANTO DEL ESTADO NE MEGTOS AL MEGESFENÇOS EL TURA. IL MUNICIPER ELÈTURA. IL MUNICIPE LO QUEPENOTES.

. Andrew	notice of the property of the North Property		21	Superfiele on m/2	Ţ	Observaciones	
**		juridica	Cedialo	Compart, Total			
Parcula para Gjavascio an Be da Nebahoyo. Gljón Be de futatoyo. (Asturtas).	6º de Netahoyo. Glján (Asturies).	Constitución Derecho real de superfísie otor gado por el Ayté de	1,500m/2		- 23 E	Escribura 9.7.76, nº protacqida 1317 ante el Nibario B. José PR: to Alverez. Por 25 años e petrig. de: su constitución revitetando	
Farcela en Valión de los Celleros.	Zone de Breilllín, Pejores (Asturkas)	guido Movitor, Pair (D. N.D. Desión gratua ta por 50 8.000m/2 eños	в. спол/2	<del></del>	<u>୧୯ଅ</u> ଷ୍ଟ	Avte to construído sobre ell. Carifficado de diche cesión ffe 25.5.73 del Secretario de la Scieded Deportive Astur-Legise	
Parciole en la felguera.	Congres (Asturtus).	Compromise de genera a nombre del aptinguido	17.63QR		8 8 12 3	de Pajerea y VRB ("de su Presir- dente. Sin elever a Escriturm Fibilca. Sin Escriturer.	
local situ en £/ Dindurra (61,56n (Asturies) n € 60, Aff. £6,51, para faca del Nojsete,	e (sljón (Asburias)	Moviminato (b.N.D.) Arrandemientp.		<u> </u>	₹28	Arrandamianto utilizado por is Casa del Deporte, Abonado su im porte por el C.S.D.	
			<del>-</del>	_			

Nombre 'y uso	Localidad y Dirección	Situación	Super	ficie en	m/2 :	(libservaciones
HOMBITE & USO	Localidad y piraccida	juridica	Cedido	Compart.	Total	/mservecrouse
Farcela para Camphode Fútbol en Parroquiu da Apces.	89 de la Braña, Gijón (Asturias)	Propieded de la extin- guida D.N.D.	1.383m/2			Existe Escribura de Compravent sin inscribir en el Registro d la Propiedad.
Percela para Campo de Fútbol en Arrabal del Regueral.	8 Ade la Breñe, Gljón (Asturies).	Propieded de la extin- guida O.N D.	1.675m/2			Exista Escritura de Comprevent sin inscribir en el Registro d la Propiesad.
Parcela pero Insiglaciones Deportivas.	Tapia de Casariego, (Asburies).	Doneción gratifita del Aytº a la extinguida D.N.D., por 30 años el 1.3.76.	5 <b>.820</b> m/2			Existe Escritura Pública a ins cripción registral
Parcala paru Instalaciones Deportivas.	B <sup>®</sup> Cantall, Llanes, (Asburies).	Cesion gratuita del Ayta a la extinguida D.N.D. de 21.3.75.	17.91Öm <sup>2</sup>			Acuerdo del Excmo. Ayt 9 de le cesión ein macriturer.
Parcala eita an Poligono La Mogdulena,	Avilés, (Asturies).	Cesión grabulta del Ayt e la extinguida SSM de 23.1.75 por un plazo de 23 años a contar de la fecha de la firma del convento que formaliza la casión.				Sin fermalizar acuerdo.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS À LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A .. ADMINIDADA AUTONDIA DE A.G.T.U.R.I. A.G......

#### 7. HADEBLES

JUNENTUD Y DESARROLLO GOCTO-PALTURAL.

			Situación	S	uperficie en	m <sup>2</sup>	- Observaciones
No.	imbre y uso	Localidad y Dirección	jurídica	Cedido	Compart.	Total	- ODSET VACTORES
OFICINAS EN DIRECE	ION PROVINCIAL	OVIEDO c/ Asburias nº 9	Froptedad		ei.	263a. 305 a.	Plante 40 Plante baje, sucep- tuSelón de Actos, (1
Oficina de Infórso Cantzo Gacial.	cián Juvenil y	GEJON C/Trinided nº 6 1º	Propietiad		si,	250 m. <sup>2</sup>	
Oficia de Inform Club Avenilo	g <b>ió</b> n Juv <b>enil y</b>	AMILEB c/de la Hurvlla 1-≳.D.	Arrendontento			166'5 m <sup>2</sup>	Penta enuni 136.d pts. shoredas por el Iretituto.

Javentl, que aparece en los Anoxos del Instituto de la Javentud. (1) Se transflore también la caparficte que ecupa el Club

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAM A .ASTURLAS....

#### 1. INTREBLES

		Situación	- Sı	perficie en	m <sup>2</sup>	Observacioneš'
tiombre:y uso	Localidad y Dirección	jurídica	Cedido	Compart.	Total	
Hesidencia Juy, Femen.	OVIEW Unos. Pidal,7y9	Propiodad		•	3.335	
Centro Social	GIJON Trinidad, G	n		<b>61</b>	, 830	(1) Delegación Escial
Club Juvenil "Pamerin"	GIJON Extremadura, 62	<b>14</b> -	i i		148	
Albergue Hontaña "Fayacaba"	HELENAREROS Pañamayer	*1	, ,			1
Contro Social	LA FELGUERA Gregoria -	,π				
Club Javenil	POLA DE LENA Harqués de San Peliz, O	u	.			
Club Jurenil	SANA DE LANGIEO Dora do, pg 11	٠.			508	
Casa de la Juventud	SOTRONDIO San Martin		. 1		226	
Casa de la Juventud	TURÔN Parque Hunicipal	*	]		1.370	
Cantro Social	VILLAVICIOSA Plaza		]		186	
Residencia Juvenil"Juventud	LLANES Avda. de las Ea-		ľ		1	
Residencia Juvenil "Har Can tibrico"		Centón				,

(1) On transflore le superficio que grupe la oficina de Información Juvenil y el Centro Social

Nombre y uso	1 14 3 - 3 15 16	Situación	S	uperficie en	m²	Observaciones.
namera y uso	Localidad y Dirección	jurídica	Cedido	Compart.	Total	COSEI VACIONAS
Club.Juvenil "Urfa"	OVIEBO C/ Uria, 13	Algetter			182,5	, Henta onval:[13.566,-
Almacán	OVIEBO Padre Suirez,2			.	74	abonado Ho Cuit, año B
Club Javenfi(Harques Teverge	AVILES La Huralla, 1		1	.1	150,3	Ronta anual:135.636.4
Centro Secial	AVILES San Fco. 14	*			197,1	P Abongdo No Cultopio A
Club Juvenil (Gral Zubillaga	AVILES La Estación, 42	•	J	ļ	138,3	Nonta anual:91,200,=
Club Jovenil y Race terempd.	GIJONTomás Zarracina,1			. ]	506	Renta anual: 8,640,=
Centro Social	NIERES Tendere Cuesta, 3	: +			386,8	Abonedo Nº Cult. mão 8
Club Juvenil	POSADA DE LLANERA CLro. General, s/n	•			164	Rents anualt 5.000
Castro Social	CANGAS DE ONIS,- Pra. Her ando	No censta	]		<b>-</b> .	
Centre Secial	ULIMEA Camilo Alonso - Voga, s/a	No consta				
Centro Sucial	LA FELGUERA Ramba Argu- lles, s/s	No consta	. [			
		1				
[1] Duplicado en estadillo Di	icina-de Información Juvenil	i	.	ľ	- 1	

z
Ξ
=
Ξ
-
) idal
8

Observaciones,

Superficie en m² Compart. Total

Cedido

Sitdación jurígica

Iccalidad y Direction OVIEDO. - Calvo Sotelo,5

Propieded

OVTEND. - Asturiag, 9

Cese del Estudiante licabre y uso

Club Juvend1

POO DE LLANES

Albergue Inventl Than the Lastrian

378 m. Entreplants 185 m. Flants Boje postanjem 2,282

1 4.183

Residencia Juveull can OVICEO. Avda. Julian - Claveria

Residencia duvenil "Co Manca." Villar

	2 1000		atruación	Presto trabato		Retribuciones	TOTAL
ע סורננש <b>קע. י</b>	אינושט א מינושט א מינושט ע מינושט ע מינושט ע מינושט ע	Na Registro		que desempeña		pásicas Complementarias	AMIAL
CNÍRIN M WILL, JOSÉ BINTE	Right Abstraction (1289) (1289)	AZUSTOO	Antivo	Detar, Off. Inf. 1.291,258 Juite dl en Car- Lru Sacial.	1.231,258	281.30:	1,555,062
Petrondažz odaug Lukan	Ao, i tiur	Megranation	:	Adsarte Offe, Tre- formulan Javailt un Contra Gordali.		gen), listo	20.59
-			,		_		

KELACION 119 2

NELACTOR DE PERSONAL Y PRESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICTOS (F. HETTTRELORIES) (OF SETTRASPASAL A JA OMINIMO AUTRICIA DE ASTUONE

2.1. KELACTOR DREIDER, DE FINELORIERES

Localidad: 0 v I E h D

Apellido y	- 	H9 Daniel m	Situación	Piesto trabajo		Retribuciones	TOTAL
noalure	que pertenuce	, majracio	. Adva.	que desempeña	Dásticas	que desempeña Dásicas Comptementarias	
And of Days of Brees	Activity bearing	Achibicity	Bellia		ysy acc	370 374	
deline of the second	Port of the last	2				CA1.00	70.04
skielės paladies, Bargorita	Andlur	ACCIMILATES	•	•	379,900	304,452	534,352
1:4413 fixil file, Anjoics	And Cine	ACESTRACE			379,900	325,856	6.15,455
185-10 UCHILLA, MARKAL	tiatialturna	A: 22 Person 123			305,546	292.BM	675.400
Profital Instant, Stade	terballuria .	ACHINIDA			293,602	202,884	546,405
AMEZ SEMEZ, Augul	l chan <b>lo</b>	TOPPOSITOR	•		1 022,650	441,556	1,469,210
							!
					,	•	
		/		-			

P.T. RELACION IN HEIGHT DE FUNCTONARIOS

tocalidad: 0 v-t i: n d

1 11 -

JUNCTING Y DESABROLLO SOLTO-CALTURAL

Apellido y	Apellido y Fuerpo o esculo a		Situación	Puesto trabajo	Ret	Retribuctorios	TOTAL.
nonbre	дык Бекендер	m: Regustus		que desempeila Básicas	Básicas	Complementarias	AIRIAL
SAM CHELLING, JULIANGE ALE	antein Indre.	A. 1477 E79	י אנבוים	Jefe de Secolón 1.1: "On!	1.1: .004	1,111,756	1,055,756
MARTA SANDELAND. Antonia	to to to Lafforthice t	ATTENDED	•	Juffe de Sección	0317.460	20.00	1.001.705
FERNALDEZ SVATNEZ, Teroson	Anstruktrati o	SHEAT CHEST		operodell up alai.	G.01.046		101,430
LICAS DE FRANCS, Ironno	Data Int Instruct	ACRES STORY		Charles de Negariada	100.00	. 1.000	1, 200, 702
MARRIA FOEZ. Assessión	ւնվունքուն	A-49HVAIA	•	,	417.43D	- HH- E.	039,318
INTEREST OF IN USING. Teach	Amintetration	62,400,475			02:410	D. 1. 1.	0.33 5034
HOLET BIAZ-GUGHMEZ, IL	Anxiller	ACT-UNDOCUT	. •	m tor. of. Inf.	1.03.1.00	50.00	5,6,461
DAITHER D. DOGS., JOSE A.	wed ther	4001/40100		. Infe Nagociada	שויייונ	345.740	712,172
AZPIAZU VILLABADA, Paz	Anviller	A. 151911			3.1.00	44,000	00:

1 21 1

#### BITANTOS DA PORSIGO. E PORSTOS DA TRABAÇÃO VARANTES ABSOLITOS A 1465 SUNVICIOS LE PRETETRITORES (QUE SE TRASPISAN AL PRINCIPADO DE ASTRICAS

CODECUM SUPRATOR OF DEPONDES

3.1. SCIACLOS BORDAL DE PROMINIMATOS

tocalidads of 1860

Apellidas y sustra	Coraja o carate a gue yeakstere	K# Hegistre	S. Innerda Administrativa	Puesto de tralejo que desempeta	Melcas	Compliantalists	TOTAL ANUL
Aprilidas y soutes  Lopierre ment, Carmin Lares cale to, Homel Sufand Lorez Faundy Shaws	Timer Administrators Augustors Outsiders	208101146 420401968 42700977	Acti:a		1,020,700 349,436 273,462	275, 104 143,200 188,456	1.205.910 492.736 461.898
mė mi	•		,				
						• • •	
						,	
		<u> </u>		-	ļ		
1				† †			
					1.		
						<i>:</i>	]

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E HISTITUCIONES) (UE SE TRASPASAN A ...ASTURIAS

### 2.1. MELACION MONTHAL DE FUNCIONARIOS

Iccalidad: LLANES

Contro: RESIDENCIA JUVENIL "JUVENTUDES"

y obiffsqa v Sudmon	therpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña		ribuciones Complementarias	TOTA ANUA
AHOR HERKERO, Reyes	Of. Instructor	V305CJ08E	Activo	Director	tao. 139	5755 <b>-18</b> 0	1, 155, 304
	} .				 		İ
	·						

teralidad: CIAÑO

Centro1 CASA DE MIVENTUD

Apallido y	Charps a escala a		Simación	Puesto trabajo	Ret	ribuciones	ATOTA
ucupis	the barrenece	Nº Registro	Adva.	que desempeña	Dásicas	Complementarias	AURIA
AMOR HEHRERO, Ernesto Carles	Of. Instructor	A30PG1048	Activo.	Director	6: 8:200	\$46°564	1.201.544
			` :	r I	1		
•							
	. 						
`	,				ľ	1	1

Localidad: HOREDA

CASA DE JUVENTUD Contro:

	l'	1	Situación	Puesto trabajo	Reta	cilmotones	TOTAL
Apollido y nombre	thorgo o escala a que pertenece	Nº Registro	Adva.	വുധ desempeña		Complyasiniarias	AlbiAL
RODRIGUEZ ALONSO, Ignacio	Of. Instructor	дзордор6 <b>5</b>	Activo	Director	) ලාගුරුරු	-2004 Ref	1.000,500
				,			
`		]				ļ,.	
		,	1				
	ĺ	1	1	l	1	1	

LOCALIDAD: LUARCA

Contro: RESIDENCIA JUVENIL "MAR CANTABRICO"

			Situación	Puesto trabajo	· Reti	ibuciones	TOTA
Apellido y nombra	qua pertenece	Nº Registro	Adva.	qué desempeña	Disicas	Complementarias	AUMA.
LOPEZ-CANCIO FERNANDE José Rafael	: Of. Instructor	A30PG0593	Activo	Director	1, 195,510	270.172	1,430,680
\							,

<u> Dralidad: MIENES</u>

Lacalidad: p	Genera: CASA DE STERO		-   :		į	and in		2011 : <u>102-11-11</u> ОПП НЗ - <u>102-11-11</u>	MIENES CEHTHO SOCIAL		L-	- · <del>1</del>		-	1
Apzilido y nombre	Cherjyo o escala a que partenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo ņie desempelia	Dásicas	Complementarias.	TOTAL ANUAL	Apellido y name	Cherps o escala a que pertenèce	Nº Registro	Siruación Adva.	Puesto trabajo njue desempeña	Retrib Dásicas Co	Retribuciones  15 Complementarias	TOTAL.
José Mantel de	Of. Instructor	A30re1050	Activo	Director	bra-kno		1-159 ( <b>694</b>	III.ANCO GARCIA, Manuali FEINANDEZ VELASCO, Ma del Carmen POLO IGLESIAS, Ma Alejandra	Administrativo Administrativo Adminiștrativo	A25PG1267 A25PG1461 A25PG1666	Activo Activo	Director of Secretaria Secretaria	612,430 507, ffill	200, cm 2001, cm 2001, cm	045, 838 030, 405 637, 405
		i	18					•	•	·	- I	•			•
Gentro: CASA	GIJON CASA DE JUVENTUD						ļ	(walidad:	LANGRED CENTINO SOCIAL						
Apellido y nambra	Cheryn o, escala a que pertenece	Ne kegistro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempella	Retrib Básicas Co	Rerribuciónes 1s Complementarias	TOTAL	Apallido y nombre	Cueryn o escala a quu pertenece	Nº Registro	Sirucića Adva.	Puesto trabajo que desempelia	Retr Dásicas	Thuctones	אטרא האווה
RUBIO RUBIO; Jesús RUEDA PEREZ, Antonio	Of. Instructor	A300'G0118 A300'G0346	Activo Activo	Director Coordinador	9,39°G235	274.184 274.104	מיטינקטיע. אפריסוגיים	TERENTE TORNE, HA CONCERCÍON. NARANDA CONCUERA, HA PRE	Técnico Auxillur	A24PG0205 A26PG114 <b>4</b>	Activo	Directora Secretaria	20.012	4. 0	1,234,530 ,302,133
	<del></del>		<del></del>		<del></del>	,									
!neelidad: AVII.ES	VII,E9	ı	1 9					• he bi Graced		1	752		-		
Control	CEITTIO SOCIAL								CENTRO SOCIAL				•		
Apellido y nazbre	Cuerro o escala a	Nª Rugistro	Situación Adva.	Presto trabajo que desempeña		Retribuciones Dásicas Complementarias	TOTAL	Applied y nombre	Gierpo o escala a que perrenece	We keyistro	situación Adva.	Puesto trabajo qua desempeña	Ret: Dásicas	Retribuciones IS Complementarias	TOT
LOPEZ GAYOC, Justa Camila Maranez Mendahez	Administrativo	A25PG1542	Activo	Serretaria	612,446	\ 210.012*		ZAPATA ZAHOHA. Ha Pilar	Adokalstrativo	A25101525	Activo	Directora	1,177, 19 <b>0</b> ,	<b>B</b> ALL SCALE	030,408
Marines filmines, Ma Agustína	Administrativo	A25PG2137	Activo	Secretaria	000,1133	201.576	013.52 <b>6</b>					•		÷	
	· · ·	<del></del>			<del></del>	,									
		ı	702					<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b> I	- F2 - E2				

PUTAL ARUAL

Complementarias

Dásicas

Categoria profesional

CONSEJO BUPERTON DE DEPORTEB

2.4. RELACION BORTIME DE PEREGUAL LABORAL

332,703

776,401 332,703 524,021 492,842 440,358

OFICIAL PA Limpiedora Liapianoru Medico Jofa de Sarvicio

Madico aujunto

A. T.S.

IN BIRAS PRETO, FROTORIO Unimarez VELAZQUEZ, Tutando

524.021 492, DA2

440,330

TUTAL.

Couplementarias 0/0"69

Dástcas

Categoría profesional

Apallides y tenders

Official Administrativo 1ª Director Of. Inform. JuvonIII, en Ciub Juvenii, C/ La Muralia, J. 2.0 Aylles.

GONZALEZ MUREZ, Luis Marta

INSTITUTO DE LA JUNENTUD

2.4. BELACION REMINAL DE PERSONAL LABORAL

AVILES

Local idad:

- 27 -

503,000

181

i - i elek ovr 40 g i elek ræsinanek januari "Mæradez peral"

then; others a similar

y chii: 4,	Balina. u . jani) y chilir y	The rate of	ninación	Fusto trabajo		Retribuctiones	TOTAL
auder:	भूषः किद्भायात्रक	สะ เลยูเรเก	-Adva.		Bésicas	que desempaña Básicas Complementeries	
hus unk, datu	Of. Imtrustaces	A30FGUFT	Antivo	Ulractor	806,420	273.184	1.161.604
Thinks all Dy Automio	Of. Jantructores	Assessing	Activo	Multirector	1,076,808	Z72, 11M	1,351,999
,							
			•				
,							
	,						
						_	

Contributed: Oviend

1 25

C. Three Galla De Juliantin	DE THERMO							
v editions	Arctitida v Charata o escala a		Situación	Puesto trabajo		Retribuctonus	TOTAL.	
Profession	the pertenden	Ne Kegistro Adva.	Adva.		Básicas	que desempeña Básicas Complenentarias	ARGIAL	
					8.00	. 26	PLD IIV	
Military And Italia	Of Jeninalion	A.C. (17)	ACE TYPE	Pilootor		50 F25		
R.C. 63 Seriames, Preseduce Detect	Wenico-durinistrat.	915chdeze	Activo	Men-Mainistra.	DES. 530	20.21	595,809	SHILLARES
		1000000	-,-		, 0.10 0.10	į	400 400	A SOUSON
China Kanul	Vicinco-highliserate Azurusas	A 2 UP (TUSCS)	Activo	Alginiatrodor	10.00	No.	<u> </u>	CONZALEZ
AND THE PERSON OF STREET		Assemblished	-	į	- Cart	17.4. 300	CON SUL	OT AUVUN.
Charles of the country of the countr	ALIns Turne			- Janna				PENEZ AN
								Diokivi
								GUYTEKKE
							_	CAMPO JE
								CAMPO ME
•						,	_	Z COLTENS
-	_	_	-		_	_		Section 2

2.4. TELECTON RUBBIAL DE PERSONAL LABORAL: IN. JU.VE.

Commends automose desergings

1 88 1

Localidad: Linnes Contro: Residen

		Ket	Ketribaciones	1017
Apallides y nombre	Caregoria profesional	"Básicas	Complementaries	APUSE
HILARES VALLE, José Angel	Educador	675.000	090*292	942.060
DUSTOS VALLEJO , Hicardo do	Oficial Aiministrative in	1,50,000	217,320	667.320
CONZALEZ SORDO, María Concepción	Auxiliar Administrativo	450,000	109.920	559,920
NOVOA TORIELLO, Asunción	Cobernanta	450,000	242.925	692.925
PEREZ ANPUDA, Ameda	Cootnors	1,50,000	192,330	642.330
mainour malmour, perts Augoling	Ayadante de Goolna	1,50,000	92.050	541.050
CUTEWIE CANCIA, María Julea	Moza do Surviolo	450,000	97.140	547.140
CAMPO JUER, Raquel	Hogy de Hovulate	1,50,000	43.440	193.140
CAMPO MER, Yolanda	Hoza do Sarafalo	1,50,000	43.440	193,440
COLLEGER COERRY, M. Luten Breating	H aga do Maryleko	450,000	16.590	466.590
CONTALET PUU, AUTELLO	Maze de Servicio	225,000	8.295	233,295

1 8 1

#### Localidad JAVANCA

Centro: RESIDENCIA 3	1	Retr	ibucionas	TOTAL
Apallidos y nombra	Categoría profesional	Básicas	Complementarias	AMUAL
COMZALEZ COMAS, José CASAS ALVAREZ, Cosárco MEMENDEZ FERRANDEZ, Josefa Judun MANTINEZ PENEZ, Mería Bosa GUDLO ROMUGUEZ, Tosbol ALFONSO ALVANEZ, Cármon SANTIAGO DANNENO, María Luisa	Joso Administrative de 1ª. Ordenanza Cocinora Ayudente de Cocina Noza de Sorvicie Noza de Sorvicie Noza de Servicie	525.000 h30.000 h30.000 h30.000 h30.000 h30.000	297.450 41.050 261.780 37.350 43.440 43.440 97.140	2 822,450 581.050 711.780 487.350 493,440 587.140

· Localidad:Tumon

CONTROL CASA DE JUVENTUD

		Retr	iluciones	TOTAL
Apallidos y rambra	Categoría profesional	-Básicas	Complementarias	ANUAL
PENNANDEZ DRAGA, Alvaro PENNANDEZ ALVAREZ, Hannol A.	Oficial 1%. Ordenanza	450.000 225.000	83.070 18.675	6 533.070 243.675
		ľ	v	
		1.		

accelidad: Civilo.

CASA DE JUVENTUD Contro: Retribuciones . LYTOT Categoria profesional AHUAL Apallidos y nambra Complementarias Dásicas 533.070 83.070 450.000 Oficial Administrativo do 18 MONTES CLANDLOR, Fernando

Locatidad: pora De Lena

Contro: CASA DE J	i	Retr	ibuciones	TOTAL
Apellidos y nombre	Categoria profesional	<b>Dásicas</b>	Completenceries	ANUAL
PERNANDEZ AWAREZ, Coforino DEL POZO HANCHO, Ernesto	Oficial Administrative de 1º Conserje	450.000 225.000*	83.070 54.345	533.070 279.34 <b>5</b>
		ļ	,	
		` .		

**— 33 —** 

Localidad:Aviles

Conven: CASA NO JUV	1	Retribuciones		TOTAL
Apallides y numbra	Categoria profesional	Dásicas	Complementarias	ANUAL
GONZALEZ NUÑEZ, LUIS METIO GARCIÁ FERMANDEZ, BOTRATUÍNO RUERTE HARTIN, HAFÍA	Oficial Administrativo do la Conserjo Limpladora	450.000 225.000 450.000	83.070 54.345 16.590	533.070 279.345- 466.590
•			,	. ` ,

**'**— 34 —

	Iccalidad: LA PELGUE				
	Comerci CASA DE 3		Retribuciones		TOTAL
	apellidos y mombre	Categoria profesional	Básicas	Complementaries	ANUAL .
COALLA VII.LA,	José Hanuel	Oficial Administrativo do 14	450.000	83.070	533.070
				]	
				-	
	•			·	
			.		
			1		
				}	
			[ [	1	

TOTAL

AHUAL

558,675

279,345

558,675

466,590

TOTAL

ANUAL

279.345

TYPYL)

ANUAL

279,345

octubre 1982

Localidad: DIJON Contro: CASA DELLIVENTOS Retribuciones Acellidos y nombre Categoría profesional Básicas Complementarias BARCTA SUAREZ, Manuel: A. 450,000 208,675 Conserja QUIRUGA GARCIA, Benjamin Conserja 225,000 54,345 308,675 QUETO ELIAS, José Luío 450,000 Consorja GARCIA TONFES, Rosario Linoistora 450,000 16,590 Localidad: SAMA DE LANGRED Contro: CASA DE JUVENTUD Retribuciones Apallidos y numbre Categoria profesional Básicas Complementarias FERNANCEZ FERNANCEZ, Galitao 225,000 54,345 **- 41 -**Localidad: SOTOONDIO Contro: CASA DE JIMENTUD Retribuciones Apallidos y nombre Caregoría profesional Complementarias Básiças OHDIZ SUAHEZ, Gevering 54.345 Conserje 225,000

Logal (dag: 000 app

to saladan and t	ominu Categoria profesional	ketribucionas		40.71
Apallidos y tamino		Básicas	Complementaries	ANUAL
patriatio (Ottobassa, Adolfo	Ayudanto de Profeser	593.152,-	160.040,-	761,200,-
Helionia Vazottai, laumon	Connerja	593.152,-	497.136,-	1,090,280,
Sincos Organia, Coloo	Oonsorjo ;	593.152,-	569.248,-	1,162,400,-
LOY-Z ALOHSO, bolores	Guardarropa	430.000,-	342.144	822,144,-
herra mango, Juán damón	Posn	514.000,-	415.456;-	959,456,-
hajih lopiz, Ricardo	Pośn	544.000,-	294.848,	839,848,÷
BASSA LOPEZ, Allredo	Počá.	544.000;	143,712,-	687.712,-
Ni 152 Bills, Maustine	Podn	544,000,-	143.712,-	687.712.
Plaza Valuez, José Banuol	Pagn	608,640,-		608,610,-
MORESTREE HODELOUISE, Licinia	Limpindom	490,000,	120,634,-	600,624
Minister Seminance, House	Hoza da Herricla	544.000,-	142,272,-	686,272,

Apellidos y nombre	0.0	Retri	buciones	TOTAL
	Categoria profesional	Básicas	Complementarias	ANUAL
SLESIAS CAMBLOR, Agripino	Oficial 18	450,000	83,470	533.070
,				
`` .				· .

- 36 --

Local idad: DIJMEN

Localidad: EL ENTREGO

Centro:		Retri	Retribuciones	
Apellidos y nombre	Categoria profesional	Básicas	Complementarias	ANUAL
BOLANO ALVAPEZ, Dulzura	Oficial 18	. 450,000	83,070	533 <b>,</b> 07 <b>0</b>
		1		
•				

**— 37 —** 

Localidad: MOYEDA A.

Cantro: EASA DE ALV		Retri	TUTAL	
Apallidos y nombre	Categoria profesional	Básicas	Complementarias	AHUAL
BARCIA ZAPICO, Luís Antonia	Oficial 14	460,000	83,070	533,070
			1	

Localidad: POLA DE SIERO

Centro: UMA IL III	Categoría profesional	Petri	nuciones	TOTAL ANUAL
Apellidos y nombre		Básicas	Complementarias	
E CNUPO ALDNSO, Jesús Migroj	Oficial Administrativo 16	450,000	-83:070	533.07
	ľ		}	
	<b>!</b>			
			}	
	1 .	1	-	

#### Local idad: ovi-bo

😂nten: bestoeins J	WESTL PASSESSES PIDATA			
		Retri	buciones	TOTAL
Apallidos y mombre	Catagoria profesional	Dásicas	Complementarias	ANUAL
		1		
Carrio Aldero, Cabriel	Proceptor	750,000,	289.785,-	1.039.785,-
ANGAHA MAZORHA, K. Ammeión	Intendente	487,500,-	299.280,-	786.780,-
· Sizzai MEY, Esperanza	Oficial Administrativo de 10.	450,000,-	244.170,	694.170,→
GARCIA SUARZ, Celso	Contable	450,000,-	83,070,-	533.070,-
alano Melvo, Joed A.	Converje	450,000,	91.050,	541 <sub>-</sub> 050,
MAJEL LOPEZ, Antonio	Ordenanza	450,000,-	64.200,-	514,200,-
GARCIA SA PIAGARIA, Mázino	Cosinors	450,000,-	325,005,	775.005,-
LELIMAZ GARGEZ, Awora	Aymiante cocina	450,000,-	91,050,-	541.050,-
GU 222 CAUTIO, seunoión	Moza do morvicio	450,000,-	123,990,-	473.990,-
GARTIA CONSAILTS, HA Teresta	Noza de survioio	450,000,-	97.140,-	547.140,-
SUNANDEZ P. BURISH (C.Z., Amolian	Hose do carvisto	450,000,-	97.140,	547.140,-
Madistrict towns, in America	Rose de impelato	450.000,-	77.140	547.140,-
Velebusto Profilsito Z., (19 Marrio la	Hourt its survicte	450-(100,-	70,290,-	520,290,-
es asimus in a , derenden	Most de pervicie	150,000,-	43.440,-	493.440,-
Seedled H. B., B. Latine	Nost do servicio	450.000,-	16,550,-	466,590,-
	•			

tocalidad: tMagGA

Sentro: Administra dividità "C. Cadalactio"

		ketrit	suciones	TOTAL
spellido y modre	Catogoria prof≃ional	Pásicas	Complementarias	AMUAL
Subde Reiben, Chrain EMPO SCHOOLD, And BENEDEZ HENOMICE, Lais Jorga SEDBLERES VIRGI, Linguista FINCE DERBURS, Carlott N. GRA LORGE, Carlot EMPAGES CARGO, Carlot SEMAGES CARGO, Carlot	Directors Jore Administrative 18 General Jore Administrative 18 General Limplators Limplators Limplators Limplators	780,000,- 523,000,- 450,000,- 450,000,- 450,000,- 450,000,-	252.405,- 170.250,- 189.225,- 111.700,- 70.250,- 10.250,- 16,590,-	1.072.485,- 695.250,- 639.225,- 51.780,- 520.290,- 466.590,-

**— 45** —

#### <u>i.calidal</u>: Ovimo

Apellidos y madre	Categoria profesional	[fatri]	40024	
		Básicas	Complementaries	ANUAL
Manager Alwaysz, Juan Cartor	Consuce ja .	450.000,-	108,675,-	550.675,-
Digita Consider, Earlyga	Cousar ja	225,000,-	54,315,-	279.345,-
	,		ł	
ĺ			1	
İ			į	
				,
		}		

Localidad: ovisoo

Apellidos y nombre	Categoria profesional	Retri	Retribuciones		
		Dásicas	Complementarias	ANUAL	
LOHSO GALAU, Adolfo	Contable	450,000,-	405.270,-	855.270,-	
		1			

2.4. RELACTOR NORTHAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Gljón

Centro: CENTRO SOCIAL UFDARO - C/ Caridad, 7-3

	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL,
Apallidos y nombre		.Básicas	Complementarias	ADUAL
CALVI) (DESTA, Aurora	Profesora	75.375,	7.515,-	82,890,-
LOFEZ-SELA DIAZ-FAEG, U* Josefa .	Profesors	39.270,	5.010	44-280,-
NOATEGA DEL LLAND, Pilar	Profesora	42.930,	5.010	47.940,-
FERNANCEZ AUTUÑA, Sagrario	Limpindora	467.992,	ŀ	167.992,-
		1 1		
		1 .		
	<u> </u>	,	i	

Localidad: Micros

Centro: (ENIMO SOCIAL COMARCAL - C/ Tundoro Cuesta, 33

to 23 Sido a sa mondano		Retri	nuciones	TOTAL
Apellidos y nombre	Categoria profesional	Dásicas	Complementarias	ANUAL
FERMANUEZ NOVAL, Carolina	Profesora	202.420,-	30,060,	312.480,-
		1 1		

Localidad: Langreo (La Falguera)

		Retril	uctones	TATOL
Apellidos y nombre	Categoría profesional	<u> Pásicas</u>	Complementarias	ANUAL
BOORIGUEZ PEVILLA, Lourdes	Frofesora	331.560.	30,060,-	361.620
GUTTERNEZ CLAY, Mª Terusa	Profesora	196.350	25.050,	221,400,-
IGIESTAS SUAPEZ, W Mosario	Coordinations	559.080,-	87,610,-	646,890,-
GUDIN LUNEZ, Josefa Leonor	Profesora	527.040,-	87.810,~	-14.850,-
LOPEZ VENENDEZ, Rosalfa	Profesora	527.040,-	87.810,-	624,850,-
ROBLES AFENAS, Rosa U	Profesora	527.040,-	877230,-	614.050 -
ZAPICO CHAREZ, Aris NIBOYA GULLARRO, Cármac	Profesora	559.080,- 559.080,-	87.930 -7.930	646.890,- 646.090,-

ASPACAN A ASTURBS CALCULARA CON LOS DATOS 1812.		(action of solins)
1.1. VALJURACION PUNVISTIFIRM, DEL CUSTE EFECTIVO DE LOS SILVICIOS DE CULTURA QUE IN TRAS	DEL ESTABO	
ń		

Green v section	Catacopia profestor	Categoria profesional		Retribucionas		TOTOT:	CHEBITO PERSHPRETARIO	200101V1050	SHIVICIUS CENTRALES	SERVICIUS PERTERITOS	PERIODS ~	DASTOR DE	30705
Applications of the state of th			Dásicas	Complem	lementarias	Aditoric		CERT DIRECTO	COSTE INDINECTU	CUSTR DUNCTO	COSTS INDIGENTO		
LOPEZ GAYCIA, Radeyunda	Profesoia		- 582.420.	Ä	(vpo-	322,460,~	CANTTHIA 1 11.01-112/2 11.01-112/2 11.01-112/2 11.01-112/3 11.03-112/4 11.03-112/4	E 8 8 8	4 to 1 to \$2.50	1 1 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		-	4 3 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 2 3 2 3 3 3 3
	<u>`</u>			·	~_ <b>-</b>		11.03.112// 11.03.414/1 11.03.414/1	· - 8	6 2 3	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 8		# E 25
	٠	- S					11.03.115/1	. 213	280	1.867	901: 		474 2,565
190411601: Tatiqueo (14 Milatula)	Laucha) Ancar — a/ Gregoria /	Aum A v. S.					11.05.116/1		<b>~ -</b> ;	1 1	1 ' ;		- to
Acallides y realist	Categoria profesional	ofesional	Retr	Retribucions: Complementarias		SCIMI.	11.05.112/1 11.05.112/1 11.06.112/4 11.05.112/5	2	ş	A 1 1 1	N P 1 6		
Valitua gangsala, Latus	Profesora		202,420	090*05		252,360 i	11.00.11:97 11.06.112/8 11.06.114/1	8 1	on n,−	. ,	• • •		n o s -
	_						11.06.122 15.01.113/4 18.03.112/1	81 L I			, , , ,		<u> </u>
,					<del></del>		15.00, 112/2 17.01, 112/2 24.01, 111 24.01, 112/1	*, <b>*</b> * * *			· ' <u>\$</u>	-	• <b>៩</b> ១ ៤ គ្ន
-		រ ន					4.01.31ci, 4	•		` .	ì.		1
feed idad; roo ne manus		} !					-		<del></del>	_	<b></b> -	_	
Gentue: Alibinus juvnili "Juan de aksfejla" - Carretera Goneral o/n	"JUAN DIS AUSPATO" -	Carretera Conera	1		-					- 55 -			
ביולאסו ע אסלונובקא	Caregoría profesional	ofesional	l)ásicas	ketrituciones Complementaries	rizs	SONAL					~		
GAIGIA ROBEIANS, ANDA	Gnardean		233.996		- <del></del>	233,996	CHEDITO PRESIDESTALIO	S U L O L O E S S S S S S S S S S S S S S S S S S	S CERTERALIS COSTIC INDINSCRO	S N N N V I C I O	STREET NOTHER TO SECTION	1 9 5	TOTOF
							24.01.113/1		-	,	₩-		
							24.01.13/3	1 1 2	. E 121	- 10.01	1,520	<u></u> :	- <b>5</b>
							24.01.161		5 A E	6.182	1.001	<u> </u>	6,749 38 15,059
-		3 3 1					Non	805	962-1	26.614	2.237		30.951
. VALURACION PODVISIONAL DEL CRETE ENECTO DE LAS BARVICOS DE COLTUDA QUE EL TRACTORA A ASTUDIAS COLCULAIA DEL DE DATA DEL PORT. PROSUMUENDE DEL ESTADO, DESTADO, DESTADO, DESTADO, DESTADO DE DEPARTES DEL ÁDO L'EDI.	ECTIVO DE LAS SEUVICIOS DE LA JUVERTIS Y FIORES	M HE CULTURA QUE	SHE THASHASIAN A AS Y EXBERGLO SHIPBRIO		сон цо <b>с ва</b> тоз ве 10 <b>5</b> , айо 1.0я <b>1.</b>	. 1.0 <b>8</b>	SUNTOTAL SECTION 15 SUNTOTAL SECTION 17 SUNTOTAL SECTION 24	348	1.404	. 19756	' ' <u>2</u>	· · · · ·	34.834
· ·				(miles de peretas)	(ran)		ו מיוודויום ואוי מאיזדווים ו	1.6339	988.2	55,878	5.348		65.808
CARDITO PRESIDURESTANTO	SERVICINS CENTRALES Coste Hirecto Caste	SEGVICIOS CENTRALES Gosto Hirecto Caste Dellescio	SERVICIOS PRUFERICANS Costo Directo Gosto Smili ecto		PASTOS DE T	'toyal,	24.01.211 24.01.211	- •	= =	284	101 101		407
כמיזינוס ז	2.164	3.241	510,621	S.Jdn		1.15.762	24.01.232	n i	n va	. sit	n I		91 21
CAPITULO 2		930	201.005			22,484	24.01.23572	1	es te	173	100		22 SE
CAPITHA 6	1	·	1	1 '	13.576	13.576	24.01.285	•		5g 1	io I		<b>z -</b> !
CAPITULO 10		162	30.215			30.436	24.01.371/1	,	- 10 1	18	22.0		16 3 °
TITAL CHESTES	3.00	4,100	875.832	5.607	13.578	202.258	24,04,253	n	n 1	ı i	· ·		3 N
TOTAL MICHIBAS	·					KB.639	-		-	<b>-</b>	-	-	
CALICA ASUNIDA NETA					_	132.619							
						į							

9 octubre 1982

					[E]	(miles de pesetas)		
Canal Property of the Control of the		CENTBALES	SERVICTOS	SKRVICTOS CENTRALES SERVICTOS PERFFERTOS CASTORINE	CASTOS DE		CREDITO PRESUMESTARIO	
THE PERSON		CONTR. INDIRECTO - COSTR DIRECTO   CONTR. INDIRECTO	COSTE DIBECTO	COURTE INDIBUCCEO	INVERSION			
	•	ı	-	_			TOTAL CAPITUD 6	
	n	ı	ı	ı		n		- 1
	Α.	1	ı	1		, ผ	CAPTRULO 10 24/76, 1041	
SURFREYEND SECULTURE 24	11	45	1.043	319		1.434	Of CHRONICO STATE	
Ī								
TÓTAL DEL CAPITULO 2	21	\$	1.043	916		1.424	TOTAL COSTES	l
	1.678	2.971	80.91R	5,687		47.232	RECHISOS	1
TOTAL RECURSOS						SIN DATOS	24/76.321 15.2 24/76.1053 15.7 24/76.1054 15.1	
CAIRCA ACHINEDA NETA						67.232		
-		,		,		,		1
							The second second second	

- 57 -

.a. VANGHARIDH PHOVISHORIAL DEL GOSTE EFECTIVELDE LOS SENVICIOS DE CHISTON QUE SE TRACPAGNI A-ANTURIAS CALCULAIA COG LES TANTOS DEL PRESHONESTO DEL ORGANICIÓN ANYMONO HÓTITUTO DE LA JUNHARION Y PROMOCION COMPUTABLIA DE 1.5011.

(miles de pesetas)

12,906 12,906 2 2 4 16 955 493 22 813 22 17.734 42.318 4.695 3.011 14.236 1.000 0.610 CASTOS DR 8.610 Contar Directo Coste Iulived. 11111111 17.245 4.895 4.895 3.011 1.000 Coste Indives. 8 10 18 F # 7 0 2 c c s c | 1 4 k 689 SERVICIOS CENTRALES Coste Hirecto 3111111 J CARNITO PRESUPUESTARIO CAVITATIO 2
21/76.211
21/76.212
21/76.231
21/76.231
21/76.231
21/76.231
21/76.231
21/76.231
21/76.231
21/76.231
21/76.231
21/76.231
21/76.231
21/76.231 ,4776.61J CAPITULO 1 24/76.161 24/76.164 24/76.172 24/76.173 24/76.131 24/76.131 TUTAL CAPITION 2 TITAL CAPITULO 1 CAPITULO 6

	TOTAL.	019:010	30.436		.70,436	30.436		30,436
CASTORS DE	INVERSION	0.010			0.610			
SCHOOL PERTYERIORS	Coste Indirecto		-	1	!			
REHVICE	olasti etselo		30.215	30.215	929'411	•		
CENTRALES	Coste Diverto Goste Indirecto Coste filento Coste Indirecto		221	221	1.010			
SCHVICIOS CENTRALES	Coste Divento			1	ľ			
	CHEVITO PARAMPHESTARIO	TUTAL CAPITULO 6	CALITRID 10 24/76, 1041	TUTAL CAPITULD 10	TOTAL CONTES	24/76.321 282 24/76.321 282 24/76.1031 3.451 24/76.1031 15.795 24/76.1036 501.101	TOTAL TENDESCS	

3.1.2.6. VALONIAGION PROVISTUDAD. DEL COGTE EFECTIVO DE LOS SEDVELOS DE CHICHIA QUÈ SE TRASPASAN A ASTURIAS CALCHIANA CON LOS DATOS 
(willen de pesseles)

	SERVICIOS CENTRALES	THALES	SHERVICTOS PRINTERALGOS	HIFERICOS	CASSTORS TOP	
CHEUITO PHESHIPUESTANIO	Conta Mrueto	Cente Bireto Conte Indirec, Conte Birecto Coste Indirec.	Course Utrecto	Coste Indivan.	INVENEROR	TOTAL.
CAPTITUO 1						
24/35.121.1		-	1	i		H
24/35.121.2	:	7	ı	ı		r
24/.5,161	37.5	-	2.042	ı		3.316
24/35,171	:	9	!	1		9
24/36.172 24/35.181	12	v c	1.0.1	1 '		1.163
TUTAL CAPTIBLE I	502	18	3.972			4,409
2 centrus						
24714,21171	12		1	1		8
24/35.211/2	;	: 1	OIII	ı		180
24/35.221/2	:	1	211	1		442
24/15.222/2	•	ı	. 902	1		706
,24/35,233,62	1	1	4	!		43
24/35.235/1	- -	9	121:	1		980
- 24/35.235/2	£	~	₽	1		99
24/15.241/1	Ŗ	0	I	ı		. 81
24/15,241/2	:	1	5	1		143
24/15.253/1	Ę	48	1	1		466
24/15.257/2	i	1	149	1		F49
24/15.271	314	36	1	ı		320
24/35.205		1	284	1		284
•						
rora, captrillo 2	909	104	2.317	ì	7	3,326
TIO TO THE O					7,466	4.966
_	_	_			_	

1 99 1

			,		,	
Ordiversal Ordivers	SERVICTOS CENTRALES	CENTRALES	SERVICIOS PERMENTORS	THEIR LEGIS	de sastata	
	Could Directo.	Could Directo Couto indirecto	Coste Directo	Coute Hirmin Conte Indirecto	· Invediston	100
TOTAL CAPITHO IS					4,966	4.966
TOTAL CONTES	1.407	419	6.209	- 1	4.966	12.781
TOTAL, HEGUROUS			,			1
CANGA ASUBITINA NICTA						12.781

<u>8</u>

	19 hrjas efectivas del Presupues.	rin transferidae directamente ale Kummidad Autónom a través de lor crinillos que se goñalan en el apa,	ווווי זו מני פונים כווומנים.			m lujas efectivas en 1982 de los	Supitation 2 y 10 de ente Organismo Antóambo, serán objeto de minora	ión en al Presupuesto de Gestos - el mismo, pero no seren transferi	mio 24.06.431 m la Sectión 32, -	nes an cusnein total es igual a -	o mignistro que se rechatan en el partado B de este Guadro.						1			2					- N	_								Sin Libna del Depurtomento.					1	7	(1) Joss Stelling Highton en esta columna a cfecton de consolidación futura quebarán afectados por les instrumentos que, con carác, les general, se filjen en cubil toy de Presiquestos lasta que se predictor as través de las correspondiente tey de — predictionale an entrangendiente tey de —		pinns, (1) still for Pressipunctise des bostomina han de Set danns de bujn en los correspondientes conceptos pressipuncates des Estado y de fos degenisema autónomea; instituto de la Juyentido y Fressipuncates por electedo y de fos degenisema autónomea; instituto de la Juyentido y Fressipula y Fressipula y Compa.	`		
		5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		8	<b>%</b>				266				1		13.169		_								FINANCIACION			<del></del>	<u> </u>			<u></u> 1		12,439		<u> </u>	2.100	10,339	13.150		ı afectadosipnr ción a través		ndlentes conce e la juyentud			
	30 091	708	- S	143	4 5	28.8	12.906	5 F	926 988	217	625 519	22	H.610		202.250										FINANCIACION				019'71			7.815	;	69.639	<b>-</b> .	252	3.451	101.04	202.250		utura quedarán casu financia		n los correspo s: Instributo d			
												4.966	4.610		13.574								. <b>2</b> 2.						::							•			•	_	nsolidación f que se produz	•	das de boja e SMos Buliónomo			
DECEMBER SE		; ;;;	l 1	111	ı į i	111	11	1 (	11	l. 1	11	11	1		6,667								1						• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •							`	24/76/1035		, C	:	efecton de co nestos hasta		nan derseyr da de tos Organii da 1902.	•		
DINECTO	18	20 Z 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42	E 4	। <u>द</u> ्		282	12.759	1 5	890 887	21.7	5 62 23 24 23	11	1 2 1		175.832															ADS AUTONOMOS					in Comunitari				TOTAL		ra columna a Ley de Presup	. 6 1900	del Estado y			
MITTECA	- 1	ш	s a .	? 1 °	1 1 2	1 1	187	£ ¢	5 8	" I	I ę	<b>₹1</b>	1 5		4.190				<del>-</del> -											THANSPERENCIAS DIRECTAS DE CHUANISMOS AUTONOMOS				.,	Instituto de in Suventud y Proemción Comunitaria						Figuran on es Ljen en coda Gallarios dos	The state of the s	Presupneates portes, para			
HIRCTS		111	2 Z	₹ 1 <del>\$</del>	1	11		11	11	11	íi —	11	1		C00.1												<b>S</b>	_	32.15.751/1	CLAS DIRECTA		4 (a crear)	TASAS V OTHOS INCRESOR		de In Suven						rearrant, ne f		(1) ca los ectos de De			
	24/35.211/1	24/35.221/2 24/35.222/2 24/35.233/2	24/35.235/1	24/35.241/2	24/35,257/2	24/35,285	24/76.222	24/76.232	24/76.235	24/76.255	24/76.261	24/76.291	24/76.611	1	TOTAL DOTAUTONKY		_							1			D), HECHESON	32.15.4517	32.15.751/	THANSFEHEN	24/36 461/	24/35.751/4	TASAS Y OF		Instituto	24/76.321	24/76,1054	24/ /0. Lubu			in sur (1)	(2)	ing of			
~l~	S OBSERVACIONES					<u>.                                      </u>			•																Cheenvac joines														-:-							
	RAJAS EFECTIVAS (2)																								EFECTIVES									_		645		218	er			<b>.</b>	₩ Si			
-	TUTAL, ANUAL, 1		n 12	22	2.855	1.577	. <u>12</u>	474	2.565		6.097		_	81 6	n ()	-	0.			• N	ı				THITAL ANIML		un	139	4 (17	12.807	8	Eco.el	3,316	<b>D</b> (N	1.163	4,895	3.011	1.000	473	121	239	¥	. <b>6</b> 25	2 67 6	<b>0</b> M	Ng.
-	GASTOS DE INVESTOR					-			,				_		_				_	_			1		INVESTIGATION				*,			_			•	٠						•	1			
	TENTERNICOS COSTRE INDINECTO			,	. ,	1,235	802	5 BO -	215	. 1	282	1 -1	,			,	1 (	,	,			_	- - - - - - - -	PERTPERSONS	50000	Mittilgen		138		1.520	1	<u> </u>	11	11	11			П	616	n 1	) &	• [	° ដ !	( ( )	ſţ	1
	SERVICIOS COSTE DIRECTO		1 1	1 9	2.313	510.01	1 7	349	1.857	t 1	5.669	. ,	•	,			•	•	ı					DENVIOLET PERTERNANCS	OKSTR	1	ı	11	11.	10.118	1	g }	2.942	1 1	1.030	4.895	3.011	00.1	. 4 8	911	172	1 24	# <b>\$</b> (	[1]	H	7
	CENTRALES COSTE: INDINECTO		ומ	<b>.</b>		_	- 27		_		₹'		-		* n	-	- 5		-	i N	·	<del></del>		Characterist	Т		u)	1-	· - r	724	9	ę - ·		o N	216	۲۰	, i's	2 1 :	2 2 3	ខាន	n a		- 0.0	٠,	11	ı
	Senvicios Costie Dinecto		1 5	91 5	163	<u> </u>	-	2 2	:13		501		1	ន			ex 1		. ,	 = 1	-		•	SERVICIOS OPERANCES	Marian Substra	OLDANI II	l	11	111	445	ev .	ž I	I EZ	1 3	<u>8</u> 1	1 1	1 1	111	- 1	۱ ۰	1-	11	111	1 % 5	э г; —	
	CREDITOS PHESUROESTANTOS (1)	A) DOTACLDRES	11,01,112/4	11.03.112/1	11.03.112/5	11.03,112/7	11.03.114/1	11.03.115/1	11.03.115/5	11.03.116/2	11.03.186/6	11.06,112/4	11.04.112/5	11.08.112/7	11.06.114/1	11.06.114/3	11.06.122	15.03,112/1	15.06.112/1	24.01.11373					CHED TYPES PHESOPPESTALITES		24.01.112/1	24.01.112/4	24.01.113/3	24.01.122	24.01.172	24/35.121/1	24/35.161	24/35.172	24/35.181 24/76.161	24/76.164	24/76.173	24/76.184	.24.01.222	24.01.235/1 24.01.235/1	24.01.235/2 24.01.241	24.01.255 24.01.256	24.01.271/1	24.06.253	24.06.257/3 24.06.2/11	24.06.283

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A ASTURIAS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALCEACTON ANUAL	VALORACION, 11982
CAFITULO 4	1	
24.06.482/2	6	_
24.06.482/3	19	5
-24.06.483/2	56	
24.06.483/3	39	10
24.06.464/1	1,38	35
24.06.484/4	9	· –
24/35.451/3	B.474	1.972
24/35.453	9.592	2.056
24/35.461	518	_
24/35.471	518	<b>–</b>
24/35.481/2	4.939	1.234
24/35.484	5.543	1.635
24/35.485	586	146
24/35.486	879	219
24/76.481	3.120	. 35C
SUBTOTAL CAPITULO 4	35.438	7,679
CAPITULO 7	T	
24.06.782	59	_
24/35 . 721	2.803	· _
24/35.753	68.004	Se transferirá la parte no e
- • •	l	cutada el 1º de octubre de 1
	[	planes provinciales.
24/35.781	2,474	616
SUBTOTAL CAPITULO 7	73.340	918
TOTAL	108.778	8.297

(1) Las dotaciones incluídas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adop ce el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Ouedando su ges-tión y administración sujete a jas normas generales de la Ley General Presupues taria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

— 66 —

26291

REAL DECRETO 2543/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de reforma y desarrollo agrario.

La disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica siete/mil novecientos ochenta y uno, de treinta de diciembre, determina las bases para el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el citado Estatuto corresponden al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición tran-De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición transitoria que también prevee el nombramiento de la Comisión Mixta de Transferencias, ésta tras considerar su conveniencia y legalidad así como la necesidad de realizar las transferencias pertinente, adoptó en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de la Comunidad Autónoma del Prin-Mixta de Iransferencias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y se le traspasa los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas de aquellas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferida, al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados al mismo los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuetro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión

Artículo cuarto.-El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Es-

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado, en cuanto se refiere a las transferencias, en una primera fase, en materia de reforma y desarrollo agrario, el Real Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y uno/mil novecientos ochenta y uno de veintinueve de diciembre.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gu-tiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta de Trans-ferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las competencias, funciones y servicios de reforma y desarrollo agrario en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales, en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economia, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre:

13. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18. Legislación sobre expropiación forzosa.

22. La legislación; ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad en transporte de conservo calenda en afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito terri-

24. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10 que el Principado de Asturias tiene co petencia exclusiva en las siguientes materias:

Apartado Uno, f) Agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Apartado Uno, g) Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientes hidrotylicos, incluidos los hidrotylicos.

Apartado Uno, g). Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, incluidos los hidroeléctricos, canales y regadios de interés de la Comunidad Autónoma, cuando el cauce integral de las aguas se halle dentro del territorio del Principado. Las aguas minerales y termales. Asimismo dicho Estatuto en su artículo 11 dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde al Principado de Asturias para el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejerticulo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo el desarrollo legislativo el desarrollo legislativo el desarrollo legislativo el desarrollo legislativo el desarrollo legislativo el desarrollo legislativo el desarrollo el desarrollo el desarrollo el

Asturias para el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materías:

Apartado d). Ordenación y planificación de la actividad económica regional, en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de este Estatuto.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tenga competencias en las materias de reforma y desarrollo agrario, por lo que se procede a operár ya en este campo transferencias de tal índole a la misma, agotando en esta fase e. proceso.

campo transferencias de tai indole a la misma, agotando en vota fase el proceso.

Las diversas materia que constituyen la reforma y desarrollo agrario se regulan actualmente en las siguiente: leyes y demás disposiciones complementarias, en las que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y organismos del mismo dependientes; en particular al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), las correspondientes competencias y funciones: petencias y funciones:

 Sobre expropiación forzosa (16 de diciembre de 1954).
 De creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) (21 de julio de 1971).
 Sobre fincas manifiestamente mejorables (16 de noviembre) de 1979).

De arrendamientos rústicos (31 de diciembre de 1980).
 Del Estatuto de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes (24 de diciembre de 1981).

Desde el punto de vista instrumental, la normas legales de referencia son la citada Ley de creación del IRYDA, así como los Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero 1773/1977, de 11 de julio y 2541/1978, de 25 de agosto, relativos a la creación,